CONTRATO Nº 14/2017– LCO N° 04-2017. ID N° 329.748 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA FIAT ALLIS".

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los catorce días del mes de **junio** del año dos mil diecisiete, entre la **"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY"**, por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por **DON Milciades Benítez Díaz** , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General **JOSE SETRINI VERON**, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la firma TALLER AGROMEC, con Registro Único de Contribuyentes Nº 459.061 -9, domiciliada en Hohenau, departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por SR. VIDAL GONZALEZ, propietario, en adelante: "**EL CONTRATADO**", convienen a celebrar el presente **CONTRATO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA FIAT ALLIS,** bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.----------

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del **LLAMADO LCO N° 04-2017. ID N° 329.748 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA FIAT ALLIS"**; cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente Contrato;----------

(b) La Resolución de Adjudicación;----------

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------

(d) La oferta y la lista de precios unitarios;----------

(e) Acta labrada en oportunidad de apertura de sobres y;----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 590, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Itapúa Poty. Rubro ROYALTIES

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código ID N° 329.748 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).-

El presente contrato es el resultado del procedimiento del **llamado LCO N° 04-2017. ID N° 329.748 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA**

AGROMEC DE VIDAL GONZALEZ RUC: 459061-9 Hohenau - Tel. (0775) 232 399

La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG Nº 577/2017 y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 740/17.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre del 2017 o hasta la provisión total de los servicios----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051), y DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j de la Ley Nº 2051----------

El monto total es de **GUARANÍES 179.990.000 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL GUARANÍES)** conforme a la Resolución de Adjudicación.

Se accederá a reajuste de precios conforme al Art. 61 de la Ley 2051/03 y su reglamento.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).--------

Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar y plazo que figura el pliego de base y condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).------

Conforme a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).-

No aplica

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).----------

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTÍA equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de LA CONVOCANTE, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).----------

Se regirán por lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

El valor de las multas será de 0,01 %, sobre monto de garantía de cumplimiento de contrato.------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

La descripción del servicio fue insertada en la cláusula 6 del presente contrato.--

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato: ----------

TERMINACIÓN DEL CONTRATO----------

AGROMEC DE VIDAL GONZALEZ RUC: 459061-9 Tel. (0775) 232 399 Hohenau

El contrato terminará: ----------por incumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

a. por mutuo acuerdo de las partes;----------
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------
c. por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR;----------
d. por muerte de EL CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----
e. Terminación por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO----------

Por causas imputables a EL CONTRATISTA ----------

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos: ----------por incumplimiento de EL CONTRATISTA;----------

a. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA ;----------
b. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------
c. por suspensión de la provisión, imputable a EL CONTRATISTA, por más de ocho (08) días hábiles, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,----------
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su

AGROMEC DE VIDAL GONZALEZ RUC: 459061-9 - Tel: (0775) 282 399

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ----
a. Se iniciará a partir de que a EL CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;----------
b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, ----------
c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.------
Por causas imputables a la Contratante: ----------
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario; ----------
b. por la suspensión de la provisión por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,-----
15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) ----------
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----
En prueba de conformidad se suscriben en dos (02) ejemplares, constituidos por Cinco (05) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio de 2017.--

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY · SECRETARIA GENERAL

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY · INTENDENCIA

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. VIDAL GONZALEZ
RUC: 459.061 -9

AGROMEC
DE VIDAL GONZALEZ
RUC: 459061-9
Hohenau - Tel. (0775) 232 3[illegible]